Firmado Digitalmente por: VERASTEGUI SALAZAR Milagros Del Pilar FAU 20131379944 hard
Razón: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 28/04/2025 15:57:52

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 28 de Abril del 2025

N° 0406-2025-MTC/16

VISTOS:

El Oficio N° 114-2025-A-MPC de fecha 09 de abril del 2025, con HR N° E-158312-2025 y Oficio N° 177-GM-2025-MPC de fecha 16 de abril de 2025 con HR N° E-177245-2025, ambos acumulados a la HR N° 594287-2024, a través del cual la **Municipalidad Provincial de Cusco**, se desiste del procedimiento administrativo de evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la IOARR denominada: **"*Renovación de puente; en el (la) camino vecinal ruta CU-1291 (Puentes Cotahuaycco y Huallpachaca) en la localidad Huillcarpay, distrito de San Sebastián, provincia Cusco, departamento Cusco*"**, con Código Único de Inversiones N° 2640106, iniciado mediante Formulario N°001/16 con H/R Nº T-594287-2024.

Firmado Digitalmente por: FLORES ALVARADO Daniel Dionel FAU 20131379944 soft
Razón: Doy VÃ° BÃ°
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 28/04/2025 14:27:42

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del MTC;

Que, el artículo 134 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (en adelante, ROF) del MTC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0658-2021-MTC/01, señala que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes; asimismo, de acuerdo al literal b) del artículo 135 de la norma referida, la DGAAM cuenta con la función de aprobar los instrumentos de gestión ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transportes en todas sus etapas;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 del *Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes* (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3786152 ingresando el número de expediente **T-594287-2024** y la siguiente clave: OFG7T1 .

construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento del principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA);

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo 008-2019-MTC, que modifica el RPAST, indica que en tanto el MTC apruebe la FITSA y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el titular presenta el contenido básico de la FITSA indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente;

Firmado Digitalmente por:
FLORES ALVARADO Daniel Dionel
FAU 20131379944 soft
Razón: Doy VÂ° BÂ°
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 28/04/2025 14:27:52

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2022-MTC se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del MTC, el cual contiene el procedimiento administrativo denominado *"DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental"* que incluye los requisitos para la tramitación del referido instrumento de gestión ambiental complementario;

Que, de acuerdo con lo previsto en el numeral 197.1 del artículo 197 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, pondrán fin al procedimiento administrativo, entre otras, las resoluciones que se pronuncien sobre el desistimiento;

Que, del mismo modo, el numeral 200.1 del artículo 200 del mismo cuerpo normativo, establece que, el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento;

Que, asimismo, los numerales 200.4 y 200.5 del referido artículo, señalan que el desistimiento podrá realizarse por cualquier medio que permita su constancia, para lo cual deberá señalar su contenido y alcance; y, que el mismo procederá siempre que se realice en cualquier momento, antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa;

Que, mediante Oficio N° 114-2025-A-MPC de fecha 09 de abril del 2025, con HR N° E-158312-2025 y Oficio N° 177-GM-2025-MPC de fecha 16 de abril de 2025 con HR N° E-177245-2025, ambos acumulados a la HR N° 594287-2024, la ***Municipalidad***

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://scddstd.mtc.gob.pe/3786152** ingresando el número de expediente **T-594287-2024** y la siguiente clave: OFG7T1 .

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Provincial de Cusco**, se desiste del procedimiento administrativo de evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del de la IOARR denominada: "**Renovación de puente; en el (la) camino vecinal ruta CU-1291 (Puentes Cotahuaycco y Huallpachaca) en la localidad Huillcarpay, distrito de San Sebastián, provincia Cusco, departamento Cusco", con Código Único de Inversiones N° 2640106, iniciado mediante Formulario N°001/16 con H/R Nº T-594287-2024*;*

Que, la DEA de la DGAAM ha evaluado la documentación presentada por la ***Municipalidad Provincial de Cusco**;* por lo que, en el marco de sus funciones asignadas en el literal a) del artículo 140 del ROF del MTC, elaboró el Informe N° 0969-2025-MTC/16.02 de fecha 25 de abril de 2025, en el que se concluye que la solicitud de desistimiento del procedimiento de evaluación de la FITSA, cumple con los requisitos legales establecidos en los artículos 200.1 y del TUO de la LPAG; por lo que, se recomienda la emisión del acto resolutivo que declare la conclusión del procedimiento administrativo;

Firmado Digitalmente por:
FLORES ALVARADO Daniel Dionel
FAU 20131379944 soft
Razón: Doy VÂ° BÂ°
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 28/04/2025 14:27:53

Que, de acuerdo al numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley N° 27444, la presente resolución directoral se sustenta en los fundamentos y conclusiones del Informe N° 0969-2025-MTC/16.02, por lo que, este último forma parte integrante del presente acto administrativo;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MTC, y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACEPTAR el desistimiento del procedimiento administrativo de evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA de la IOARR denominada: "***Renovación de puente; en el (la) camino vecinal ruta CU-1291 (Puentes Cotahuaycco y Huallpachaca) en la localidad Huillcarpay, distrito de San Sebastián, provincia Cusco, departamento Cusco*"**, con Código Único de Inversiones N° 2640106, iniciado mediante Formulario N°001/16 con H/R Nº T-594287-2024, cuyo titular es la ***Municipalidad Provincial de Cusco***, de conformidad con los

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://scddstd.mtc.gob.pe/3786152** ingresando el número de expediente **T-594287-2024** y la siguiente clave: OFG7T1 .

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

fundamentos y conclusiones del Informe N° 0969-2025-MTC/16.02, el mismo que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2.- DECLARAR concluido el procedimiento administrativo de evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA de la IOARR denominada: "***Renovación de puente; en el (la) camino vecinal ruta CU-1291 (Puentes Cotahuaycco y Huallpachaca) en la localidad Huillcarpay, distrito de San Sebastián, provincia Cusco, departamento Cusco***", con Código Único de Inversiones N° 2640106.

ARTÍCULO 3.- REMITIR la presente resolución directoral y el informe que la sustenta a la **Municipalidad Provincial de Cusco,** en su condición de titular; con copia a la Dirección de Gestión Ambiental adscrita a esta DGAAM, para conocimiento y fines.

Firmado Digitalmente por:
FLORES ALVARADO Daniel Dionel
FAU 20131379944 soft
Razón: Doy VÂ° BÂ°
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 28/04/2025 14:27:54

Documento firmado digitalmente
MILAGROS DEL PILAR VERASTEGUI SALAZAR
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://scddstd.mtc.gob.pe/3786152** ingresando el número de expediente **T-594287-2024** y la siguiente clave: OFG7T1 .